

## Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15889-UR “Fortalecimiento del Monitoreo y Evaluación de las Empresas Públicas”

### TERMINOS DE REFERENCIA

#### Gerente de Proyectos

##### **1. Antecedentes**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Presidencia de la República de Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco) co-financian la cooperación técnica no reembolsable N° ATN/OC-15889-UR “Fortalecimiento del Monitoreo y Evaluación de las Empresas Públicas”, según Carta Convenio firmada el 6 de abril de 2017.

El objetivo del proyecto es desarrollar e implementar una estrategia y un sistema para el fortalecimiento del monitoreo y evaluación del conjunto de las Empresas Públicas (EPP), en apoyo a la implementación de los mecanismos activadores contemplados en la operación UR-L1108 “Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema Financiero” (contrato de préstamo 3627/OC-UR).

Esta consultoría se enmarca dentro del Componente 2 del proyecto cuyo objetivo específico es desarrollar e implementar un sistema informático para fortalecer el monitoreo y evaluación de las EPP, en particular la referida a la información contable, financiera y de desempeño.

##### **2. Objetivo de la consultoría**

El objetivo principal de los servicios de esta consultoría es la gestión de proyectos informáticos en OPP. En particular colaborará principalmente en la gestión de proyectos para la implementación del sistema de monitoreo y evaluación de Empresas Públicas.

##### **3. Perfil**

El consultor debe ser egresado de carreras universitarias de Tecnologías de la Información, Ingeniería en computación, Licenciatura en informática, Analista de Sistemas o equivalentes reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura

A su vez, debe contar con experiencia de al menos dos años en actividades de gestión de proyectos de TI.

Se valorará especialmente experiencia de trabajo en las siguientes temáticas:

- Gestión de Portafolio de Proyectos
- Relacionamiento y gestión de proveedores

- Integrar equipo de PMO (Oficina de Gestión de Proyectos)
- Metodologías ágiles

También se valorará experiencia en:

- Gestión y planificación de servicios de TI
- Implementación y uso de norma ISO 20000
- Procesos de calidad

En cuanto a la capacitación formal, se tendrán en cuenta los cursos o certificaciones específicos en cualquiera de los temas mencionados en los párrafos anteriores, realizados por fuera de la currícula de la carrera universitaria cursada.

#### **4. Actividades**

- Gestionar los proyectos que le sean asignados, en particular colaborará principalmente en la gestión de proyectos para la implementación del sistema de monitoreo y evaluación de Empresas Públicas
- Colaborar en la gestión del portafolio de proyectos de la División de Tecnologías de Información OPP
- Utilización de metodologías para el diseño y ejecución de proyectos en base a las mejores prácticas
- Desarrollar y gestionar políticas y procedimientos compartidos de proyectos
- Liderar y promover la entrega de productos y servicios en tiempo y forma, dentro del presupuesto y con el nivel de calidad acordado
- Promover y coordinar la comunicación, transferencia de conocimientos y retroalimentación entre proyectos
- Gestionar, documentar y reportar métricas asociadas a la gestión de proyectos
- Relacionamiento y gestión de proveedores participantes en los distintos proyectos

#### **5. Productos**

En relación a los proyectos asignados, el consultor elaborará los siguientes productos:

- Planes de proyectos
- Informes de avance de proyecto
- Control y aceptación de entregables

#### **6. Período**

Firma – 12 meses

#### **7. Informes**

El consultor deberá presentar un informe al finalizar el período de trabajo conteniendo el desarrollo de las actividades descritas y los logros obtenidos.

#### **8. Relación contractual y dedicación**

Será mediante un contrato de arrendamiento de servicios. La duración de la jornada de trabajo del consultor será de 8 horas diarias (40 horas semanales), el horario de trabajo se establecerá de acuerdo a las necesidades del servicio dentro del horario habitual de la OPP.

#### **9. Lugar de Trabajo**

El consultor desarrollará sus tareas en la la División de Tecnologías de la Información de OPP reportando a la Dirección de la División mencionada y coordinando sus acciones con la Dirección de Presupuestos Control y Evaluación de la Gestión.

#### **10. Presupuesto y Forma de pago**

La remuneración mensual por concepto de honorarios será de \$ 79.905 (pesos uruguayos setenta y nueve mil novecientos cinco) más IVA. Los pagos se realizarán en moneda nacional.

La OPP pagará el 100% del IVA mediante certificados de crédito nominativos para pagos ante DGI y BPS.

La OPP será agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Para el pago de la última cuota se requerirá la aprobación previa del informe final por parte de OPP y del Banco Interamericano de Desarrollo.

#### **11. Procedimiento de selección y calificación**

La presentación de los CV y antecedentes deberá realizarse a través del sitio [www.agev.opp.gub.uy/consultores](http://www.agev.opp.gub.uy/consultores).

El consultor será seleccionado a partir de una lista de candidatos ordenados en función de los puntajes obtenidos en el proceso de selección (comparación de calificaciones).

Para la evaluación de los CVs se tendrá en cuenta:

- a) la formación
- b) la experiencia laboral general
- c) la experiencia laboral específica acorde con las actividades solicitadas en los presentes TDR.

El puntaje máximo a asignar a la evaluación de los CVs es de 85 puntos y el mínimo para pasar a la etapa de entrevista es de 51 puntos.

Finalizada la etapa de evaluación de los CVs, se realizará la entrevista individual con los mejores calificados determinando así su ubicación en la lista de selección.

El peso relativo de cada ítem será el siguiente:

Formación	40
Experiencia Laboral General	15

Experiencia Laboral Específica 30

Entrevista 15

## 12. Criterios de elegibilidad

El consultor a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad de un país miembro del BID;
- No tener relación de trabajo o de familia con miembro alguno del personal del contratante que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: (i) la preparación de los términos de referencia, (ii) el proceso de selección; y/o (iii) la supervisión de los trabajos;
- No tener otro contrato a tiempo completo en proyecto alguno financiado con recursos del BID y/o FOMIN;
- En caso de ser pariente (hasta tercer grado de consanguinidad o adopción y/o hasta el segundo grado por matrimonio, o convivencia) de algún funcionario del BID, el consultor lo pondrá en conocimiento del contratante y éste deberá consultar al BID previa la formalización de la contratación.

Art. 9 Ley N° 17.556: **“El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio. Exceptúanse de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”.**

Art. 9 Ley N° 17.678: **“Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual”.**

Art. 4 Ley N° 18.172: **“las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación de contratación pública.”**

Art. 10 Ley N° 18.834: “Los contratos de arrendamientos de obra o de servicio que celebre la Administración Pública en aplicación de contratos de préstamo o de cooperación técnica con organismos internacionales, financiados, en todo o en parte por los mismos, se registrarán por lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 486 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 523 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 (artículo 42 del TOCAF 1996).

Las convocatorias o llamados a consultores deberán ser publicados en el portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil, durante todo el período de inscripción establecido en el llamado, por un plazo no inferior a quince días, sin perjuicio de la publicidad específica que de los mismos realice cada organismo.

La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes **requisitos**:

- A) **No ser funcionario público**, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.
- B) Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, **siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios**. La persona contratada **no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses**.
- C) **En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir**. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad.